



PROVIDENCIA, 04 MAYO 2021

EX.Nº 564 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 304 de 16 de Marzo de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución del “SERVICIO DE ARRIENDO DE ELEMENTOS VARIOS PARA PROCESOS ELECCIONARIOS 2021”, adquisición mercado público ID 2490-32-LP21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº438 de 6 de Abril de 2021, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3” y la “RESPUESTA A CONSULTA N°1”, entregadas y formulada por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº466 de 9 de Abril de 2021, se ratificó la “ACLARACION N°4”, entregada por el oferente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 5 de Abril de 2021.-

6.- El Memorándum Nº6.203 de 20 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°063-2021 de 20 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N° 1.536 adoptado en Sesión Ordinaria N°181 de 27 de Abril de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, RUT.N°76.488.339-K, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE ELEMENTOS VARIOS PARA PROCESOS ELECCIONARIOS 2021”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

kur



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **FERNANDO RICARDO ALVAREZ GONZALEZ**.-

4.- El contrato no considera reajuste y será por un monto de hasta \$100.000.000.- IVA incluido, a la Serie de Precios Unitarios que se detallan en el Formulario N°3, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto

5.- La duración del contrato será de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero y comenzará a regir desde la suscripción del contrato.-

6.- El pago de los servicios se realizará por evento eleccionario, posterior a la ejecución completa del requerimiento efectuado a la empresa contratista y recepcionado conforme por parte del IMC, se procederá a recepcionar de forma parcial la orden de compra emitida a través del Portal Mercado Público y con ello el IMC tramitará el pago correspondiente, conforme a los valores informados a la empresa contratista en el Formulario N°3.-

El IMC notificará al contratista para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la ejecución del servicio emita la respectiva factura o boleta por el monto total de lo ejecutado.-

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

A más tardar dentro de los 5 días posteriores al evento electoral (o el día hábil siguiente) la IMC entregará al Contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal para cursar el pago de la factura o boleta correspondiente.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato hasta un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse un aumento superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva la facultad a disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

man

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, deberá mantenerse vigente el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **100 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-482
Cuenta:	22.09.004.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	160102

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA GILIBAYO
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1024.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)